



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 1604 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el Internado en el Sector Salud.

Referencia : Documento con registro N° 0000675-2017

Fecha : Lima, **29 OCT. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se realiza diversas consultas a SERVIR referidas al Internado en el Sector Salud

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el internado en el Sector Salud

- 2.4 En principio, cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud que tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes.
- 2.5 Así, en el literal d) del artículo 5 del mencionado Decreto, se define al Internado como *“el periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la*





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

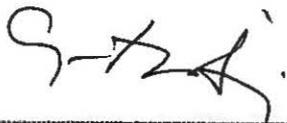
universidad.”; ès decir que, el internado en el Sector Salud no está sujeta a la normatividad laboral vigente.

- 2.6 Estando a lo expuesto, SERVIR¹ no es competente para emitir pronunciamiento respecto de aquellas, en tanto no forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.

III. Conclusión

El Internado en el Sector Salud no tiene naturaleza laboral, no estando sujetas a la normatividad laboral vigente sino al Decreto Supremo N° 021-2005-SA; por lo que, SERVIR no es competente para emitir pronunciamiento respecto de aquellas, en tanto no forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018

¹ El artículo 2 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, define el servicio civil como el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado. En este sentido, SERVIR es el ente de rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que comprende al personal activo del Estado, independientemente del vínculo estatutario, laboral o contractual bajo el cual se relaciona con el Estado, en su condición de empleador.